Nota DNC N° 16633 /2021

Asunción, 22 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395250
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA SND Y JUEGOS ASUNCION 2022 CONTRATO ABIERTO AD REFERENDUM
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes - Gabinete Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***Retención***.

1.1. Indicamos a la convocante que el monto adjudicado a la firma LAS AMERICAS SRL cargado en el SICP no se ajusta a lo establecido en las documentaciones remitidas. Solicitamos realizar las correcciones pertinentes.

2. ***Observaciones.***

2.1. Solicitamos remitir justificación de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la notificación (***dentro de los cinco días calendario siguientes de resuelta la Adjudicación***). Consideración normativa: **Art. 28 de la Ley N.º 2051/03 y Art. 38 de la RES DNCP 5695/2019.**

2.2. Observamos que indica como marco legal Res Decreto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Decreto. 2992/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Cristian Zárate(cmzarate@dncp.gov.py)